

BoletínOficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Por esta Presidencia se ha dictado decreto número 188/2025, de fecha 05 de noviembre, sobre aprobación de convocatoria y bases procedimiento ordinario para el acceso a los grados I, II, III y IV de Carrera Profesional de los empleados públicos del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales, en sesión celebrada el 23 de Junio de 2017, en relación con las Bases Generales de la Carrera Profesional de los empleados públicos del citado Consorcio.

De conformidad con las Bases Generales aprobadas por el Pleno Corporativo de la Excm. Diputación Provincial de Toledo celebrado el día 18 de Diciembre de 2015.

Visto el acuerdo de Pleno del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 2024, sobre aplicación al personal del citado Consorcio, a todos los efectos, del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos Autónomos, con aplicación desde el día 1 de enero de 2024 y con una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2027, con posibilidad de prórroga automática hasta la aprobación de un nuevo Acuerdo De conformidad con las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, y a la vista de las Bases Generales de la Carrera Profesional de los empleados públicos del citado Consorcio aprobadas por el Pleno del Consorcio en sesión del 23 de Junio de 2017, RESUELVO:

Primero.- Proceder a la aprobación de la convocatoria y bases para la obtención de los Grados del Personal del Consorcio, conforme a continuación se señala:

BASES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL ACCESO A LOS GRADOS I, II, III y IV DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

PRIMERA.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento ordinario por el que ha de regirse la participación y el reconocimiento de los Grados I, II, III y IV dentro del sistema de carrera profesional, según lo previsto en el Acuerdo del Pleno del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo del 23 de Junio de 2017, de conformidad con lo aprobado por el Pleno Corporativo de la Excm. Diputación Provincial de Toledo celebrado el día 18 de Diciembre de 2015.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

Podrán solicitar la participación en este procedimiento ordinario el Personal del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo en servicio activo que ostente la condición de funcionario de carrera o empleado laboral fijo (funcionarios de carrera y empleados laborales fijos), así como a los funcionarios interinos y al personal laboral interino, ambos en plaza vacante, y los empleados laborales indefinidos del Consorcio de Servicios Públicos.

**TERCERA.- Requisitos y condiciones de los interesados**

1. Los interesados en este procedimiento ordinario deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, o tener la condición de funcionario interino o de personal laboral interino, ambos en plaza vacante, o personal laboral indefinido del Consorcio.

b) Estar en situación de servicio activo o situación distinta con reserva de puesto de trabajo en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.

c) Presentar en plazo solicitud de reconocimiento del correspondiente Grado del sistema de carrera profesional.

d) Acreditar el siguiente número mínimo de años de servicio:

- Grado I: 5 años

- Grado II: 10 años

- Grado III: 16 años

- Grado IV: 23 años

e) Para el acceso a los Grados II, III y IV, estar en posesión del Grado de Carrera Profesional inmediatamente anterior al que se solicita.

Estos requisitos establecidos en el apartado anterior, deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Cómputo de los servicios prestados

Se considerarán servicios prestados a los efectos de requisitos de experiencia previa de acceso a la Carrera profesional, aquellos periodos de tiempo en situación de servicio activo o asimilado con reserva de plaza, desempeñados en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.

A estos efectos serán tenidos en cuenta, asimismo los servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

QUINTA.- Solicitudes y documentación a aportar

I) Lugar y forma de presentación

1. Las solicitudes de reconocimiento de Grado deberán cumplimentarse según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a esta Resolución. Este modelo de solicitud se podrá obtener en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo y se presentarán en el Registro del Consorcio durante el horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II) Plazo

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

III) Documentación a aportar

A la solicitud de reconocimiento de grado deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia de los certificados, diplomas u otros documentos oficiales que acrediten los méritos alegados para tener acceso al Grado objeto de la presente convocatoria (Bloques II. Formación y docencia).

b) Únicamente en el supuesto de haberse prestado servicios en Administraciones distintas al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, y salvo que dichos servicios previos hayan sido expresamente reconocidos por el Consorcio de Servicios Públicos a la solicitud del reconocimiento del Grado deberá acompañarse certificado de servicios prestados (Anexo I Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) expedido, a petición del interesado, por el órgano competente. Por tanto, en el supuesto de que tales servicios previos hayan sido expresamente reconocidos por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo a los efectos de abono de trienios los solicitantes no adjuntarán ninguna documentación a su solicitud de participación en la presente convocatoria.

c) La valoración prevista en el Bloque I (Desempeño del puesto), que se efectuará por el superior jerárquico del equipo o servicio del profesional a evaluar, se tramitará de oficio. El empleado público no debe presentar en consecuencia ningún tipo de documentación en relación al citado Bloque I.

IV) Sólo se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

V) Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**SEXTA.- Procedimiento**

Recibidas las solicitudes se remitirán al Comité de Evaluación que realizarán las siguientes actuaciones:

a) Verificar el cumplimiento de los servicios prestados previstos en la Base Tercera 1 d) de esta convocatoria.

b) Analizar la documentación presentada por el interesado. Si se considerase necesario podrá solicitar aclaración, subsanación o documentación complementaria.

c) Valorar los méritos de conformidad con lo establecido en el Anexo II "Criterios de evaluación" en base a la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por los interesados, computándose los mismos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes y a los cuestionarios previstos en el Anexo III, debidamente recabados. En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

d) Formular propuesta a la Presidencia del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo en relación con el resultado de la evaluación.

SÉPTIMA.- Reconocimiento de Grado y criterios de evaluación

1. Para el reconocimiento de grado los interesados deberán superar la correspondiente evaluación de conformidad con los méritos previstos en el Anexo II "criterios de evaluación" y mediante la superación del siguiente número de créditos:

- Grado I: 65 créditos
- Grado II: 75 créditos
- Grado III: 90 créditos
- Grado IV: 100 créditos

2. Los créditos y méritos a valorar, aprobados por el Comité de Evaluación, son los recogidos en el Anexo II "Criterios de Evaluación" de esta Resolución.

3. Los méritos considerados en cada evaluación positiva no podrán utilizarse nuevamente para acceder a otro grado.

4. Cada mérito sólo podrá ser valorado una vez dentro de los criterios de evaluación previstos en el Anexo II.

5. Los criterios de evaluación se estructuran en dos Bloques:

A) Bloque I: Desempeño del puesto. Créditos máximos : 30

Serán objeto de evaluación tanto las competencias generales (relación con el administrado, relación interprofesional y trabajo en equipo) como las competencias específicas del puesto desempeñado.

Dentro de este Bloque se valorará la Actividad y Competencia asistencial, como conjunto de conocimientos, habilidades, experiencias y actitudes que constituyen la cualificación del profesional en el ejercicio de su actividad y determina el modo de realizar su trabajo profesional.

Este apartado se evaluará en virtud de los cuestionarios estandarizados cumplimentados por el responsable inmediato superior del profesional, con un máximo de 30 créditos.

B) Bloque II: Formación y docencia

Créditos máximos	Grado I	Grado II	Grado III	Grado IV
Formación	50	60	75	85
Docencia	10	10	10	10

Formación:

Se valorarán las actividades de formación específicas del ámbito profesional o funcional, así como la actividad formativa no específica que esté relacionada con los objetivos de la organización.

Se podrá valorar la posesión de titulaciones oficiales que se consideren de interés en el desempeño del puesto de trabajo y que no sean las requeridas para el ejercicio del mismo. No se valorarán los títulos intermedios necesarios para la obtención de otros que sean objeto de valoración.

Incluye los cursos de formación on-line, formación específica y no específica pero relacionada con los objetivos estratégicos de la organización, los cursos de idiomas, informática, violencia de género, así como los cursos de formación en prevención de riesgos laborales.

Cuando en un mismo diploma o certificado se indiquen los créditos de formación y horas de duración, la valoración se realizará siempre por el número de horas.

Docencia:

Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales.

OCTAVA.- Resoluciones y reclamación de los interesados

El Comité de Evaluación en el plazo máximo de 20 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán elaborar y elevar a la Presidencia del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo propuesta motivada con la relación provisional de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el grado de carrera profesional solicitado. En el supuesto de denegación se indicará la causa o causas de éstas.



Una vez efectuadas las propuestas a la Presidencia del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo dictará resoluciones provisionales que contendrán las relaciones de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el grado solicitado. En el supuesto de denegación se indicará la causa o causas de ésta. Las resoluciones provisionales se publicarán en los Tablones de Anuncios del Palacio Provincial.

Los interesados podrán efectuar reclamaciones contra las resoluciones provisionales en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones formuladas serán remitidas al Comité de Evaluación para su estudio y deliberación.

Las reclamaciones formuladas serán resueltas en las resoluciones definitivas de reconocimiento de Grado dictadas por la Presidencia del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de acceso al Grado será de 60 días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- Efectos del reconocimiento del Grado

Los efectos económicos del reconocimiento de grado para el personal funcionario y laboral fijo se producirán desde el día 1 de enero de 2026.

La cuantía anual de los Grados de carrera profesional será la prevista en la Disposición Adicional Primera del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de la Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos Autónomos (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 246, de 28 de diciembre de 2023).

DÉCIMA.- Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la presente (art. 124 de la LPACAP).

No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Segundo.- Procédase a la publicación de la presente convocatoria y bases en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

ANEXO I

PERSONAL TÉCNICO, DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y OFICIOS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE CARRERA PROFESIONAL

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.F	Domicilio (Calle y número)	Población-Código Postal
Provincia	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

2.- DATOS PROFESIONALES



Puesto de trabajo:..... Centro de trabajo:.....
Tipo de empleado público: (Marcar con una X)
Funcionario..... Funcionario interino.....
Laboral fijo..... Laboral interino..... Laboral indefinido.....
Situación en la que se encuentra (Marcar con una X):
*Servicio Activo.....
*Otra situación.....

3.- GRADO QUE SE SOLICITA: (Marcar con una X)

- I
II
III
IV

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

El abajo firmante solicita su participación y reconocimiento del Grado del sistema de carrera profesional, manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos y que son ciertos los datos y circunstancias que se hacen constar en la presente solicitud.

Toledo, a.....de.....de 20.....

(FIRMA)

A LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

ANEXO II**CRITERIOS DE EVALUACIÓN****BLOQUE I: DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO**

Se subdivide en dos apartados cuya evaluación se articula a través de los cuestionarios previstos en el Anexo III.

Competencias Generales

- Capacidad de interrelación profesional
- Habilidad de trato y comunicación a los administrados
- Habilidad en resolución de situaciones de conflicto
- Capacidad de trabajo en equipo
- Capacidad de iniciativa y mejora continua
- Adaptabilidad al cambio

Competencias Específicas

- Colaboración en la gestión
- Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo
- Utilización racional de recursos
- Capacidad resolutoria

Cada pregunta se valora de acuerdo con la siguiente escala: Bajo, Medio, Alto y Muy Alto, con la siguiente equivalencia en créditos:

*Muy alto: 3

* Alto: 2

* Medio: 1,5

*Bajo: 1



BLOQUE II: FORMACIÓN Y DOCENCIA

I. FORMACIÓN

Aprendizaje continuo, perfeccionamiento y actualización profesional. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Títulos, certificados o diplomas, según los casos)

1. Licenciaturas/diplomaturas universitarias de interés en el desempeño del puesto de trabajo y que no sean las requeridas para su ejercicio:

Licenciatura: 20 créditos.- Diplomatura: 10 créditos

2. Cursos de perfeccionamiento, jornadas, seminarios y congresos relacionados con el desarrollo profesional del trabajo, conforme al siguiente baremo:

1 hora = 0,5 créditos

II. ACTIVIDAD DOCENTE

Difusión del conocimiento técnico y organizativo. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Certificados o diplomas, según los casos).

1. Docencia: Máximo 10 créditos. 1 hora = 1 crédito

2. Colaboración, coordinación y organización de actividades o eventos de docencia (Cursos, Mesas, Congresos, etc) : Máximo 5 créditos. 1 crédito/actividad o evento.

ANEXO III

COMPETENCIAS ESTRATÉGICAS	PREGUNTA	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Capacidad de interrelación profesional	Actitud de comunicación, participación y coordinación con el resto de profesionales				
Habilidad de trato y comunicación con los usuarios	Tiene capacidad para adaptarse a las circunstancias y necesidades del usuario. Actitud de cercanía. Capacidad de escucha, información y empatía				
Habilidad en resolución de situaciones de conflicto	Se anticipa y resuelve con adecuada efectividad las situaciones de conflicto				
Capacidad de trabajo en equipo	Muestra actitud de colaboración para integrarse en equipos de trabajo, motiva e implica a los compañeros.				
Capacidad de iniciativa y mejora continua	Fomenta el espíritu de aprendizaje y promueve sistemas y herramientas para la mejora continua				
Adaptabilidad al cambio	Se adapta y acepta adecuadamente situaciones de cambio que no sededucen de la voluntad del profesional				
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS					
Colabora en la gestión	Colabora activamente en la gestión del servicio, se implica con los objetivos y proyectos				
Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo	Tiene adquirido el dominio de las técnicas específicas del puesto de trabajo, genera confianza en su aplicación				
Utilización racional de recursos	Utiliza eficientemente los recursos disponibles				
Capacidad resolutive	Es referente por su capacidad resolutive ante situaciones de volumen de trabajo y toma las decisiones adecuadas				
ESCALA DE VALORACIÓN					
Muy alto: Se valora una contribución excelente. El/la profesional es un referente para el resto de profesionales.					
Alto: Se valora una contribución buena.					
Medio: Se valora una contribución básica.					
Bajo: Se valora una contribución deficiente.					

Toledo, 5 de noviembre de 2025.-La Presidenta, Marina García Díaz-Palacios ; El Secretario General accidental, Francisco Ferrero Casillas.

N.º I.-5540